



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-029-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA**, Departamento de Managua, Informe de Auditoría de Especial de fecha veintiséis de julio del año dos mil quince, con referencia **AA-001-02-03-15-09**, derivado de la revisión a los ajustes a los Sistemas de Control Interno implementados por esa alcaldía, al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo, 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos de la auditoría los siguientes: **a)** Determinar si la Administración de la Alcaldía de Managua completó el proceso de ajustes a los Sistemas de Administración, establecido en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), promulgadas por la Contraloría General de la República, el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro; **b)** Efectuar un seguimiento sobre los ajustes y normativas adoptadas por la Institución en armonía con las referidas normas, al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que la Alcaldía



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-029-16

Municipal de Managua, ha cumplido razonablemente con los ajustes de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), promulgadas por la Contraloría General de la Republica, al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, a través del Manual de Normas y Sistemas de Control Interno de la Alcaldía de Managua, primera edición, mayo del año dos mil seis y la segunda edición, noviembre del año dos mil nueve, certificadas por las máxima autoridad de la Contraloría General de la Republica. Las normas están fundamentadas y son compatibles con las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI). Sin embargo, sobre la ejecución de la norma general y las normas específicas de evaluación de riesgos, no se observan avances desde la fecha de divulgación de las normas por la Contraloría General de la Republica (CGR), los ajustes efectuados en el Manual de Normas y Sistemas de Control Interno de la Alcaldía de Managua (MNSCI-ALMA), en el año dos mil cuatro y dos mil nueve, respectivamente. Prácticamente el avance ha sido cero, respecto a lo consignado en las normas. Asimismo, sobre la integración de las transacciones presupuestarias, patrimoniales y financieras en un sistema común y uniforme de contabilidad integrada, no obtuvimos evidencias de planes y programas sobre su implementación en el mediano plazo. Prácticamente, la contabilidad financiera y patrimonial continúa siendo ajena a los registros e informes presupuestarios, por lo que esta situación se refleja como hallazgo de control interno en el Informe que se examina. **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA**, Departamento de Managua, Informe de fecha veinticinco de mayo del año dos mil quince, con referencia **AA-001-02-03-15-09**, derivado de la revisión a los ajustes a los Sistemas de Control Interno implementados por esa alcaldía, al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, en correspondencia con las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por esta Entidad Fiscalizadora Superior; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Tres (963) de las nueve y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-029-16

treinta minutos de la mañana del día ocho de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.